



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



BUENOS AIRES, 25 SEP 2015

VISTO el Expediente N° S04:0050637/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 444 del 14 de abril de 2011, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Disposición de esta Dirección Nacional N° 37 del 2 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, dispone el otorgamiento de aportes para colaborar con la impresión de boletas a aquellas agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales.

Que el artículo 35 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias establece la forma en que se distribuirá el aporte para la impresión de boletas.

Que la Disposición DINE N° 37/15 estableció el valor de referencia del aporte para todas las alianzas y partidos políticos que presenten listas de candidatos.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentarán en la categoría DIPUTADOS NACIONALES y de PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento

PF



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación del artículo 35 de la Ley N° 26.215 y en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el artículo 25 del Decreto N° 443 del 14 de abril de 2011.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase el aporte para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES y de PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito TIERRA DEL FUEGO, conforme se detalla en el Anexo I y II de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN N° **150**

DR. ALEJANDRO TULLIO
DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

150

ANEXO I



DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: TIERRA DEL FUEGO

**MONTO EN
PESOS**

ALIANZA CAMBIEMOS TIERRA DEL FUEGO	24.236,54
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	24.236,54
ALIANZA FRENTE RENOVADOR AUTENTICO	24.236,54
DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO	24.236,54
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO	24.236,54
OBRERO	24.236,54
SOCIAL PATAGONICO	24.236,54

f



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

150



PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: TIERRA DEL FUEGO

	MONTO EN PESOS
ALIANZA CAMBIEMOS TIERRA DEL FUEGO	24.236,54
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	24.236,54
DE LA CULTURA LA EDUCACION Y EL TRABAJO	24.236,54
FRENTE RENOVADOR AUTENTICO	24.236,54
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO	24.236,54
OBRAERO	24.236,54
SOCIAL PATAGONICO	24.236,54

A